



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°001 -2019-MPH/GT**

Ayacucho, 02 ENE 2019

**VISTOS:**

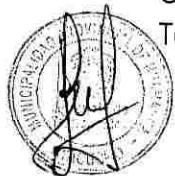
La solicitud con registro N° 27824 de fecha 21 de Noviembre de 2018, sobre cambio de Estación de ruta, presentado por los administrados **EXON JACK QUISPE BELLIDO**, Gerente de la Empresa de Transportes Turismo "El Rápido de Quinua" E.I.R.L. y **FREDY QUISPE ATAO**, Gerente de la Empresa de Transportes, Turismo y Multiservicios "Quinua" S.A.C., y el Informe Técnico N° 238-2018-MPH/51-52/JCGA de fecha 26 de Diciembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



## GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

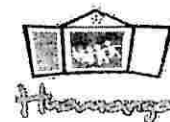
Que, el Artículo 36° de la LPAG respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, los Representantes Legales de la **Empresa de Transportes Turismo "El Rápido de Quinoa" E.I.R.L.** y **Empresa de Transportes, Turismo y Multiservicios "Quinoa" S.A.C.** concurren solicitando la Autorización para cambio de estación de ruta de sus representadas, argumentando que la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno ha reubicado su terminal de embarque y desembarque del "Terminal Totorilla" a las espaldas de la institución Edil; toda vez que su recorrido es un viaje de 45 minutos.

Que, mediante el Informe Técnico N° 238-2018-MPH/51-52/JCGA de fecha 26 de diciembre de 2018, el señor Julio Cesar Gálvez Auccatoma, Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; informa que ante la solicitud de los recurrentes se realizó la inspección ocular in situ de la Estación ofertada, donde se apreció que dicha estación es amplia, cuenta con servicios higiénicos, se encuentra ubicado en una zona donde existe poco tránsito vehicular, cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 201809442, no existe comercio ambulatorio, cuenta con amplio acceso al local y otros; motivo por el cual sugiere que sería viable realizar el cambio de estación de la **Empresa de Transportes Turismo "El Rápido de Quinoa" E.I.R.L.** y **Empresa de Transportes, Turismo y Multiservicios "Quinoa" S.A.C.** del Terminal Totorilla hacia su nueva estación el mismo que se encuentra ubicado en el Jr. Manuel J. Pozo N° 102 – Barrio Magdalena.

Que, la **Empresa de Transportes Turismo "El Rápido de Quinoa" E.I.R.L.** se encuentra autorizada por la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Resolución de Gerencia N° 277-2018-MPH/GT de fecha 03 de agosto de 2018 y la **Empresa de Transportes, Turismo y Multiservicios "Quinoa" S.A.C.** mediante Resolución de Gerencia N° 458-2018-MPH/GT de fecha 07 de noviembre de 2018; ambas para prestar el servicio de transporte interurbano en la modalidad de Taxi Colectivo.





**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas; y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cambio de Estación de ruta de la Empresa de Transportes Turismo "El Rápido de Quinua" E.I.R.L. y Empresa de Transportes, Turismo y Multiservicios "Quinua" S.A.C., con la siguiente Estación (Paradero inicial): Jr. MANUEL J. POZO N° 102 – Barrio Magdalena.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** MODIFICAR la Resolución de Gerencia N° 277-2018-MPH/GT en su Artículo Segundo, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

**I. DATOS GENERALES:**

(...)

Domicilio: Jr. MANUEL J. POZO N° 102 – Barrio Magdalena.

**II. DE LA RUTA:**

(...)

Paradero Inicial: Jr. MANUEL J. POZO N° 102 – Barrio Magdalena.

**III. DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:**

Recorrido de Ida y Vuelta: Jr. MANUEL J. POZO N° 102 (Barrio Magdalena) – Totorilla – Muyurina - Mollepata – Pacaycasa – Wari – Quinua y viceversa. (Solo dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga)\*\*\*\*\*

(...).

**ARTÍCULO TERCERO:** MODIFICAR la Resolución de Gerencia N° 458-2018-MPH/GT en su Artículo Segundo, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

**I. DATOS GENERALES:**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682



**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

(...)

**Domicilio:** Jr. MANUEL J. POZO N° 102 – Barrio Magdalena.

**II. DE LA RUTA:**

(...)

**Paradero Inicial:** Jr. MANUEL J. POZO N° 102 – Barrio Magdalena.

**III. DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:**

**Ruta:** Jr. MANUEL J. POZO N° 102 (Barrio Magdalena) – Muyurina – Chacco – Compañía – Huayllapampa - Orcasitas – Pacaycasa – Wari y Quinoa (paradero final) y viceversa. (Solo dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga)\*\*\*\*\*

(...).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Empresa de Transportes Turismo "El Rápido de Quinoa" E.I.R.L., a la Empresa de Transportes, Turismo y Multiservicios "Quinoa" S.A.C. y a la Gerencia de Transportes, con las formalidades establecidas por Ley N° 27444; para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Firma manuscrita]*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. **07 ENE. 2019**

Oficio Circ. N° 0033 - 2019 - UTD - SE - MPAH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SERVICIOS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: 001 - 2019 - MPAH ET

de fecha: **02 ENE. 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano (Gestión Documental y Archivo)

*[Firma manuscrita]*  
**Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra**  
 JEFE